

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante solicitó el retiro de la demanda.

Santiago de Cali, 08 de agosto del 2023

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2124

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUCIONES MASIVAS
TOTALES SMT NIT 901.698.031-2.
DEMANDADOS: FRANCISCO JOSE OSPINA QUINTERO C.C 1.151.946.314.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00576 -00

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, mediante el cual mandatario judicial, de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, el despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso:

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.

De acuerdo a la norma enunciada y dado que este proceso aún no ha sido admitido, por encontrarse en término de subsanación, este despacho no encontrándose óbice que así lo impida, accederá al retiro de la demanda. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora y su mandatario judicial.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 09 DE AGOSTO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52a7630110a96cc0daf9705afafbb56c479a02b6b7963e67dbdba322de574b2**

Documento generado en 07/08/2023 07:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>